ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Fecha de elaboración: 13 de Noviembre de 2026

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICIALDA EN COLOMBIA PARA EL SUMINISTRO DE UNA POLIZA DE SEGUROS DE TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, EL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA.

La Secretaría General y de Gobierno de Algarrobo del Municipio de Algarrobo – Magdalena, en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, realiza el presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, conforme al contenido exigido particularmente en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ALGARROBO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Que la Ley 42 de 1993 relativa al control fiscal que ejerce las contralorías de los distintos niveles sobre la administración pública dispone en su artículo 107 que los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros, con el fin de establecer responsabilidad fiscal cuando las circunstancia lo ameriten.

Que la Administración Municipal como ente Territorial tiene la responsabilidad por orden Constitucional y Legal tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000 y Ley 1148 de 2007, que durante el período para el cual han sido elegidos los Alcaldes, Personeros y concejales debe garantizarle el respectivo Seguro de Vida y Salud al cual tienen Derecho.

La ley 1148 de 2007 en su artículo 3 establece que los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 87 de la Ley 617 del 2000 establece que los alcaldes tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos a un seguro de vida.

El artículo 58 de la Ley 617 del 2000 determina que los concejales tendrán derecho, durante el periodo para el cual fueron elegidos a contar con el respectivo seguro de vida.

El artículo 177 de la Ley 136 de 1994 establece que los personeros tendrán derecho a un seguro de vida.

De lo anterior se concluye que es obligación legal el contratar el seguro de vida a que tienen derecho los concejales, El Personero Municipal y el Alcalde Municipal, con el fin de que ampare los riesgos de lesiones o muerte que podrían llegar a sufrir durante el ejercicio de sus cargos.

Así mismo se tiene que Para el desarrollo efectivo de sus funciones misionales la administración municipal cuenta actualmente con un parque automotor de cuatro (4) motocicleta para uso estrictamente oficial, los cuales prestan sus servicios diariamente y movilizan a los funcionarios que así lo requieren dentro del municipio y sus corregimientos.

Teniendo en cuanta lo anterior, y que el Código Nacional de Tránsito establece que para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio con el objeto de solventar las contingencias que se puedan presentar en el ejercicio diario de la movilización vehicular, es necesario que el parque automotor de la Entidad, cuente con el amparo que otorga el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para cada las motocicleta que conforman el parque automotor de la Entidad, en consideración a su próximo vencimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, para atender la obligación legal se requiere contratar la adquisición de las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) cuatro (4) motocicleta que conforman el parque automotor de la Entidad; con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de esta."

Que, mediante Resolución No. 121026-004 del 12 de noviembre de 2026, se declaró desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía No. P-MC-MALG-054-2026, cuyo objeto correspondía a "**CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICIALDA EN COLOMBIA PARA EL SUMINISTRO DE UNA POLIZA DE SEGUROS DE TODO RIESGO**

PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, EL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

Que, no obstante, la declaratoria de desierto del referido proceso de selección, persiste la necesidad de la entidad de contratar una compañía de seguros legalmente constituida y domicilia en Colombia para el suministro de una póliza de seguros de todo riesgo para los bienes muebles e inmuebles de la alcaldía municipal, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) para vehículos de propiedad del municipio y seguro de vida para el alcalde, concejales y personero del municipio de Algarrobo - Magdalena.

Que, en consecuencia, resulta necesario adelantar nuevamente el proceso de contratación correspondiente, con el propósito de satisfacer la necesidad identificada y garantizar la ejecución de las actividades requeridas en cumplimiento de las competencias de la entidad.

Que la declaratoria de desierto del proceso anterior no elimina ni modifica la necesidad que dio origen a la contratación, toda vez que las condiciones que justificaron la ejecución de las actividades objeto del proceso persisten, haciendo necesario que la Administración adelante un nuevo procedimiento de selección, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta la necesidad que tiene el Municipio de algarrobo - Magdalena, de adquirir este tipo de seguros, se hace necesario dar apertura formal a un Proceso de Contratación con el objeto de: "***CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICIALDA EN COLOMBIA PARA EL SUMINISTRO DE UNA POLIZA DE SEGUROS DE TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, EL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA".***

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Algarrobo - Magdalena, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP II.

Por todo lo anterior, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es contratando el bien o servicio anteriormente descrito, con un proveedor que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas, y de calidad establecidas por la entidad contratante y de

acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, habiéndose determinado que la opción más favorable para suplir tal necesidad es a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas a determinar en estos estudios previos.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo, que antecede la celebración de un contrato de para la adquisición de elementos necesarios para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la ley de forma eficiente y oportuna.

1.0 ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. Objeto

OBJETO DEL GASTO O INVERSION: **CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICIALDA EN COLOMBIA PARA EL SUMINISTRO DE UNA POLIZA DE SEGUROS DE TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, EL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA.**

1.2 Codificación UNSPSC

De acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes y servicios solicitados se clasifican así:

Objeto identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas)

CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

A continuación, se relacionan los servicios a realizar durante la ejecución del contrato:

ITEM	DESCRICION	VIGENCIA	CANT.
1	POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - PRIMA ANUAL	12 MESES	1
2	SEGURO DE VIDA GRUPO - PRIMA ANUAL	12 MESES	1
3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO PARA MOTOCICLETA HONDA LINEA XRE 300 MODELO 2020 CON PLACA NGX39F	12 MESES	1
4	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO PARA MOTOCICLETA HONDA LINEA XRE 300 CON PLACA NGX38F	12 MESES	1
5	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO PARA MOTOCICLETA HONDA LINEA XRE 125 L II MODELO 2012 CON PLACA VIH70C	12 MESES	1
6	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO PARA MOTOCICLETA BAJAJ LINEA BOXER BM 150 L II MODELO 2014 CON PLACA GMK45D	12 MESES	1

EL contratista deberá tener en cuenta las características mínimas que se requieren para la prestación del servicio, que se relaciona a continuación:

1. **PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

AMPAROS - BASICO:

Incendio - Impacto directo de rayo – Explosión – Daño por agua- Anegación. Inundación y avalancha - Asentamiento. Deslizamientos - Tifón. huracán. tornado. ciclón. vientos fuertes. tormenta. Tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos - Terremoto. temblor y/o erupción volcánica - HMACC AMIT Terrorismo - Corriente Débil - Sustracción con Violencia - Sustracción sin Violencia

BIENES Y VALORES ASEGURABLES:

Edificio: $662.675.000
Muebles y Enseres: $58.858.094
Equipo de Computo y Procesamiento de Datos: $60.115.000
Equipos Móviles y Portátiles: $10.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Gastos para la extinción del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, máximo $50.000.000
- Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo, sublimite $5.000.000 evento/vigencia
- Remoción de escombros, gastos de demolición, sublimite $100.000.000 evento/vigencia
- Gastos para la demostración del siniestro sublimite $50.000.000 evento/vigencia
- Pago de Honorarios Profesionales sublimite $50.000.000 evento/vigencia
- Gastos para la preservación de bienes sublimite $50.000.000 evento/vigencia
- Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles hurto simple dentro de los predios. Sublímite $5.000.000 previa relación
- Derechos sobre el salvamento
- Actos de autoridad.
- Revocación de la póliza 30 días, salvo para AMIT y AMCCoP y AMIT 10 días. Ampliación aviso de siniestro a 30 días.
- Designación de ajustadores, de común acuerdo con el asegurado (según listado Previsora)
- Designación de bienes
- Errores, omisiones e inexactitudes (de acuerdo con código de comercio). Labores y Materiales, aviso 30 días
- Anticipo de indemnizaciones previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida, hasta el 50%
- Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza
- Traslado temporal de bienes y/o equipos, Sublímite de $50.000.000 y término de noventa (90)
- días, excluye el transporte
- Incremento del costo de operación Sublímite de $5.000.000 evento/vigencia.
- Restitución automática de la suma asegurada con pago de siniestro, con prima adicional por una sola vez, no opera para AMIT Y AMCCHP, amit, tampoco para RCE.
- Movilización de bienes para su uso dentro de los predios del asegurado (excluye hurto)
- Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado

- Derechos sobre el salvamento

DEDUCIBLES:

- ✓ **Terremoto, huracán y erupción volcánica**: 2% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
- ✓ **Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos**: 10% de la perdida mínimo 2 SMMLV.
- ✓ **HMACCP, AMIT, terrorismo**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
- ✓ **Rotura de Maquinaria (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida mínimo 1.5 SMMLV.
- ✓ **Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV
- ✓ **Hurto Calificado**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- ✓ **Hurto calificado equipos móviles y portátiles**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- ✓ **Demás eventos equipos móviles y portátiles**: Según amparo afectado.
- ✓ **Demás eventos**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

EXCLUSIONES:

- ✓ Se excluyen bienes a la intemperie, jardines, kioscos, pérdida de playa, campos de golf, muelles.
- ✓ Se excluye cualquier tipo de multas y/o penalizaciones.
- ✓ Se excluye: Almacenamiento de algodón, mercancía azarosa, animales vivos, embriones, cultivos Se excluye senderos, hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción.
- ✓ Pérdidas por acción o deterioro gradual y paulatino tales como pero no limitadas a desgaste, oxidación, corrosión, vicio propio defectos latentes, asentamientos, deslizamientos o hundimientos del terreno; cavitación, herrumbe.
- ✓ Se excluye Hurto Simple y/o Desaparición Misteriosa; Robo a consecuencia de siniestro.
- ✓ Se excluye Propiedades fuera de control del Asegurado.
- ✓ Se excluye Bienes Refrigerados (y/o cláusula de refrigeración).
- ✓ Riesgos de tecnología informática.
- ✓ Riesgos de energía nuclear / contaminación radioactiva.

- ✓ Daños por guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil. Levantamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado. Daños causados por polución o contaminación.
- ✓ Coberturas de Software y daños por Virus.
- ✓ Bienes excluidos: terrenos, joyas, obras de arte, dinero, títulos valores, animales vivos, cultivos, bosques, cosechas, invernaderos, software, bienes subterráneos y/o situados bajo el agua. Equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.
- ✓ Coberturas excluidas: Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Montaje, Todo Riesgo Construcción, Lucro Cesante anticipado (ALoP), Infidelidad y riesgos financieros, Hurto Simple, desaparición misteriosa, faltantes de inventarios, riesgos de transportes, Equipo y Maquinaria Contratista (Máquina operativa y/o en movimiento).
- ✓ Obras en construcción o montajes en curso.
- ✓ Torres, Postes, Líneas de Transmisión y distribución de energía, líneas de comunicaciones fuera de los predios asegurados. Pérdidas o daños directos y consecuenciales por Rotura de Maquinaría o daño interno en la maquinaria y equipos asegurados por los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante, vendedor, montador, taller de reparaciones o de mantenimiento del bien asegurado, o que se encuentre en garantía por venta, reparación, montaje o mantenimiento.
- ✓ Pagos ex - gratia.
- ✓

DEDUCIBLES TODA Y CADA PERDIDA INCENDIO:

- ✓ **Terremoto, huracán y erupción volcánica**: 2% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
- ✓ **Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos**: 10% de la perdida mínimo 2 SMMLV.
- ✓ **HMACCP, AMIT, terrorismo**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
- ✓ **Rotura de Maquinaria (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida mínimo 1.5 SMMLV.
- ✓ **Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV
- ✓ **Hurto Calificado**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- ✓ **Hurto calificado equipos móviles y portátiles**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

- ✓ **Demás eventos equipos móviles y portátiles**: Según amparo afectado.
- ✓ **Demás eventos**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

➢ **CONDICIONES DE SEGURO:**

- ✓ No se renuncia a la aplicación de infraseguro.
- ✓ En las coberturas de rotura de maquinaria y equipo electrónico: no se renuncia a la aplicación de demérito por uso en caso de pérdida total; para su aplicación se tendrá en cuenta la fecha de construcción de la máquina o equipo y no la fecha de actualización de los mismos.
- ✓ Tablas de demérito según edad de los equipos.

➢ **ROTURA DE MAQUINARIA:**

Años	Demerito Anual	Acumulado
0 a 3 años	0	0
3 a 10 años	5%	15 a 50%
más de 10 años	10%	máximo 75%

➢ **EQUIPO ELECTRÓNICO**:

Años	Demerito Anual	Acumulado
0 a 2	0	0
Más de 2	100%	20% al 80% Max

Al momento de la ocurrencia de un siniestro, la cobertura será únicamente hasta el monto total asegurado, independientemente de las adecuaciones a que haya lugar por la aplicación de las normas de sismo resistencia.

No se aceptan límites a primera pérdida para estas adaptaciones, ni en conjunto con los seguros a valor real.

En caso de que se amparen bienes bajo cuidado, tenencia o control, estos deberán ser declarados explícitamente en la suma asegurable.
Las condiciones particulares no aceptadas expresamente no hacen parte de la presente oferta.

La cobertura de HMACCP, AMIT se otorga bajo la garantía de que el asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso de lo aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será invalidada de manera automática.

No se renuncia al derecho de subrogación. Cancelación de póliza 30 días, excepto para Asonada, Motín, Conmoción, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo que es 10 días Restitución automática de valor asegurado, excepto para Asonada, Motín, Conmoción, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo.

2. VIDA GRUPO

Salario alcalde 2026: $6.824.800
Valor a Asegurar: 20*$6.378.254 = $136.496.000

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
VIDA	$ 136.496.000
INVALIDEZ	$ 136.496.000
MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRACION	$ 136.496.000
ENFERMEDADES GRAVES 60%	$ 81.897.600
GASTOS POR ACCIDENTE	$ 11.000.000
AUXILIOS FUNERARIOS	$ 11.000.000

Beneficiarios:

No	BENEFICIARIOS	CEDULA	CARGO	FECHA NACIMIENTO
1	JUAN PABLO VARGAS ARIAS	8767545	ALCALDE	20 febrero de 1967
2	JOSEFA MARIA PEREZ CONTRERAS	57307366	PERSONERA	16 de octubre de 1979
3	MEZA SIERRA JEINER YESID	1065133940	CONCEJAL	12 octubre de 1993
4	VARELA DOMINGUEZ LIDYS MARINA	57448325	CONCEJAL	18 junio de 1972
5	PADILLA BARRIOS JOSE DANIEL	1081798770	CONCEJAL	3 diciembre de 1988
6	ANDRADE ZAMBRANO MARIBEL DEL CARMEN	32690141	CONCEJAL	30 diciembre de 1963
7	PACHECO HERNANDEZ MARIA FERNANDA	1193215669	CONCEJAL	4 septiembre de 1998
8	VIZCAINO HURTADO ELSIDA ESTER	57449315	CONCEJAL	5 agosto de 1973
9	CABALLERO RUIZ NIVALDO ALBERTO	19586783	CONCEJAL	27 de sept de 1965

10	MIRANDA MANJARREZ SANTANDER ISACC	12642723	CONCEJAL	28 de julio de 1966
11	PIMIENTA MENDOZA YONIS ANTONIO	19595787	CONCEJAL	8 de febrero de 1977
12	RIOS AREVALO DARIO JOSE	1082837277	CONCEJAL	14 de enero de 1986
13	TAFUR MENESES GLORIA ESTHER	32857799	CONCEJAL	23 de mayo de 1977

Nota:

Los proponentes deben tener en cuenta que:

- Los bienes a asegurar se encuentran en el Municipio de Algarrobo, ubicados en la Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central algarrobo, de los cuales no se tiene conocimiento de la fecha de construcción; por lo que si es la compañía aseguradora contratista deberá contratar un perito para que él pueda obtener dicha información de ser requerida. Así mismo le los bienes a asegurar no son bienes históricos ni culturales.
- Durante los últimos 3 años no se ha presentado siniestralidad que afecte la póliza de seguros

2.1 SERVICIOS REQUERIDOS:

2.2. AMPAROS BASICOS - COBERTURAS

2.2.1. BÁSICO DE VIDA – MUERTE

Riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio, suicidio, desde el primer día de vigencia del seguro.

2.2.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Cubre la Incapacidad Total y Permanente que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%, siempre y cuando el evento generador dentro de la vigencia de la Póliza.

La cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la Compañía se va a establecer con base en la fecha de estructuración de la incapacidad, es decir que se amparan las incapacidades totales y permanentes cuyo evento generador y fecha de estructuración se haya dado a partir del inicio de vigencia del seguro, igual que la fecha de estructuración.

No tendrá cobertura incapacidades causadas intencionalmente por el asegurado.

Una vez afectado este amparo cesara la responsabilidad de la compañía.

2.2.3. INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la presente póliza, el Asegurado fallece de forma accidental, la Compañía pagará la suma asegurada establecida para este amparo, siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los (365) trescientos sesenta y cinco días siguientes a la fecha del accidenten y dicho amparo corresponderá al cien (100%) del valor asegurado.

2.2.4. BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN:

Cubre la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando esta ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente, los Beneficios por Desmembración se indemnizarán de acuerdo con el porcentaje de pérdida según la tabla de indemnizaciones que se menciona a continuación:

CLASE DE PERDIDA	% INDEMNIZACION
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida Total e Irreparable de ambas manos o ambos pies	100%
Sordera Total Bilateral	100%
Perdida del Habla	100%

Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida Completa de la visión de un ojo	50%
Sordera Total unilateral	50%
Perdida del Brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%
Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el Pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida Total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de alguna	20%
Rodilla	
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Perdida del dedo anular derecho	10%

Perdida del dedo medio derecho	10%
Perdida del dedo anular izquierdo	8%
Perdida del dedo medio izquierdo	8%
Perdida del dedo gordo en alguno de los pies	8%
Perdida del dedo meñique Derecho	7%
Perdida del dedo meñique Izquierdo	5%

2.2.5. TABLA DE INDEMNIZACIONES

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad.

2.2.6. ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO AL 60% DEL BASICO

Se pagará al asegurado el valor contratado en caso de que durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada por primera vez y durante la vigencia de la póliza cualquiera de las siguientes enfermedades.

- ✓ Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- ✓ Infarto al miocardio
- ✓ Insuficiencia renal crónica
- ✓ Accidente Cerebro Vascular
- ✓ Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- ✓ Enfermedad de Alzheimer
- ✓ Quemaduras Graves o gran quemado
- ✓ Anemia Aplásica
- ✓ Esclerosis Múltiple

- ✓ Trauma Craneoencefálico Severo
- ✓ Enfermedad de Parkinson
- ✓ Estado de coma
- ✓ Trasplante de Órganos Vitales (Corazón, Pulmón, Hígado y Páncreas)

En caso de fallecimiento del asegurado durante la vigencia de la póliza, a los beneficiarios se les reconocerá el 40% restante del amparo básico

2.2.7. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, e independiente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del accidente, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la Aseguradora, reembolsará el valor de dichas asistencias reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza, con sujeción a las siguientes condiciones, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El médico o cirujano debe estar legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.

b) Los gastos de hospitalización serán los que se ocasionen dentro de una clínica u hospital debidamente autorizados para prestar tales servicios.

Los medicamentos recetados por el médico tratante deben ser de aplicación absoluta, exclusiva y necesaria para la curación de las lesiones sufridas en el accidente

AUXILIO FUNERARIO

El auxilio funerario será por un valor de $11.000.000

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS:

- Cobertura de suicidio, tentativa de suicidio, lesiones auto infringidas, bien que el asegurado se encuentre en uso de sus facultades mentales o en estado de alteración mental, desde el inicio de cobertura aplicable únicamente para el amparo básico de vida.
- Homicidio en cuales quiera de sus modalidades.
- Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición, (el documento soporte para la reclamación será la sentencia emitida por el juez de familia).
- Solución de conflictos.

SINIESTRABILIDAD

DURANTE EL AÑO 2022 HUBO SINIESTRO POR FALLECIMIENTO DE UN CONCEJAL POR ACCIDENTE VEHICULAR.

El oferente debe ser una Compañía de seguros con calificación como mínimo Doble A+ (aportar certificación de calificadora de riesgo).

VIGENCIA: El plazo de cobertura será de UN (1) AÑO, contado a partir de la firma de las pólizas, fecha en la cual se vencen las garantías expedidas

3.0 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios, administrativos para dicho fin.
2. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes a la suscripción.
3. Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en las ofertas.
5. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo.
6. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del

objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.

7. Dar a conocer al MUNICIPIO DE ALGARROBO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
10. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE ALGARROBO.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
13. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
14. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Algarrobo. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
15. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Algarrobo o a terceros.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
17. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que las pólizas cumplan con las especificaciones señaladas en el estudio.
2. Suministrar la póliza de seguros de todo riesgo para los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía municipal y seguro de vida para el alcalde, concejales y personero del municipio de algarrobo – magdalena, dejando de presente que la cobertura de las mismas deberá ser a partir del 13 de noviembre de 2026, fecha en la cual se vencen las garantías expedidas.
3. Suministrar el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat), para cuatro motocicletas de propiedad del municipio según las características técnicas exigidas, dejando de presente que la cobertura de las mismas deberá ser a partir del 14 de noviembre de 2026, fecha en la cual se vencen las garantías expedidas.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, previo acuerdo con la supervisora, dejando de presente que si se presenta un valor mayor al precio contratado el mismo será acorado entre las partes.
5. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

12. Garantizar que el inicio de vigencia de la póliza de vida grupo sea a partir de la adjudicación.

3.2. MUNICIPIO DE ALGARROBO

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Garantizar de forma veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.

2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.

3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.

4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.

5. Expedir a satisfacción del servicio prestado.

6. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.

7. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.

8. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integra.

Nota: El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

9. Designar al supervisor del contrato.

10. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley.

3.2.1 **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Algarrobo.

3.2.2 **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- ✓ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- ✓ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato
- ✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato.
- ✓ Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- ✓ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- ✓ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- ✓ Velar por el cumplimiento y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- ✓ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- ✓ Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

4.0 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales complementarias, es un contrato de seguro.

4.1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015, acorde con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a la cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar, no excede el 10% de la menor cuantía de este ente territorial, y que no existe acuerdo macro de precios vigente para el mismo, la selección del contratista se realizara mediante proceso de mínima cuantía.

Que en atención al CONCEPTO C – 105 DE 2022, sobre MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020/ MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDO MARCOS DE PRECIO – Análisis jurisprudencial – Derogatoria

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la

mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

[…] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[…]

[…] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[…] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto […].

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes

[…] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mipymes” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mipymes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo

contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Igualmente manifiesta Colombia Compra Eficiente en su **CIRCULAR UNICA EXTERNA versión 03 del 27 de diciembre de 2023**: el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual regulaba la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios sobre la mínima cuantía. Sin embargo, actualmente está última modalidad de selección está desarrollada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificando el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este contexto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 fue derogado por la Ley de Emprendimiento; razón por la cual, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Algarrobo estima que el valor del contrato a celebrarse es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($34.289.533,00)**, estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

4.2.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 el valor del presupuesto oficial asciende a la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($34.289.533,00)**, el cual se logra del resultado obtenido del valor promedio del total de 3 cotizaciones que se anexarán al presente proceso.

ITEM	DESCRICION	VIGENCIA	CANT.	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO VALO	PROMEDIO

				VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - PRIMA ANUAL	12 MESES	1	$2.154.800	$2.154.800	$2.085.600	$2.085.600	$2.000.000	$2.000.000	$2.080.133	$2.080.133
2	SEGURO DE VIDA GRUPO - PRIMA ANUAL	12 MESES	1	$29.000.000	$29.000.000	$31.000.000	$31.000.000	$30.000.000	$30.000.000	$30.000.000	$30.000.000
3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO PARA MOTOCICLETA HONDA LINEA XRE 300 MODELO 2020 CON PLACA NGX39F	12 MESES	1	$761.400	$761.400	$761.400	$761.400	$761.400	$761.400	$761.400	$761.400
4	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO PARA MOTOCICLETA HONDA LINEA XRE 300 CON PLACA NGX38F	12 MESES	1	$761.400	$761.400	$761.400	$761.400	$761.400	$761.400	$761.400	$761.400
5	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO PARA MOTOCICLETA HONDA LINEA XRE	12 MESES	1	$343.300	$343.300	$343.300	$343.300	$343.300	$343.300	$343.300	$343.300

	125 L II MODELO 2012 CON PLACA VIH70C										
6	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO PARA MOTOCICLETA BAJAJ LINEA BOXER BM 150 L II MODELO 2014 CON PLACA GMK45D	12 MESES	1	$343.300	$343.300	$343.300	$343.300	$343.300	$343.300	$343.300	$343.300
TOTAL					**$33.364.200**		**$35.295.000**		**$34.209.400**	**$34.289.533**	**$34.289.533**

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 el presupuesto oficial del proceso de contratación es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($34.289.533,00)**, el cual se sustenta en el análisis efectuado por la entidad.

Así las cosas, el valor del contrato es el promedio de las cotizaciones, que para este caso deberá ser igual o menor a **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($34.289.533,00)**, este valor incluye IVA y demás impuestos de carácter nacional y territorial, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.3 ANALISIS DEL SECTOR.

4.3.1. ANALISIS DEL MERCADO, DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.

El municipio de Algarrobo requiere contratar una persona natural o jurídica para suscribir, un contrato de para el suministro de pólizas de seguros para personas y bienes muebles e inmuebles, por ello iniciará un proceso de mínima cuantía siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo

94 de la ley 1474 de 2011, y el Artículo 84 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015.

Para la modalidad de mínima cuantía no es obligatorio realizar análisis del sector económico, como si resulta para las otras modalidades de contratación convocadas. No obstante, lo anterior, se procedió a realizar un análisis para efectos de verificar la demanda y oferta del servicio y su dinámica para tenerlo como guía en la elaboración del estudio de mercado y la fijación de requisitos habilitantes, así:

4.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

El objeto del proceso de contratación pertenece al sector terciario o de servicios, el cual en el municipio de Algarrobo está conformado principalmente por personas naturales y jurídicas que proveen los bienes y servicios requeridos por esta Invitación Pública en el comercio local, contando así con suficiente oferta.

Para efectos del presente proceso la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir.

(a) ASPECTOS GENERALES

El objeto del proceso de contratación pertenece al sector terciario o de servicios, el cual en el municipio de Algarrobo está conformado principalmente por personas naturales y jurídicas que proveen los bienes y servicios requeridos por esta Invitación Pública en el comercio, contando así con suficiente oferta.

Para efectos del presente proceso la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir.

(b) ASPECTOS GENERALES

Los aspectos generales están referidos a los distintos contextos (Económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual, en este sentido las variables macroeconómicas describen cómo está siendo la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever como va a evolucionar

la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas en el contexto económico del país.

Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige

Producto Interno Bruto (PIB)
último trimestre 2023 preliminar



En el tercer trimestre de 2023 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual)
- ✓ Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2023 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

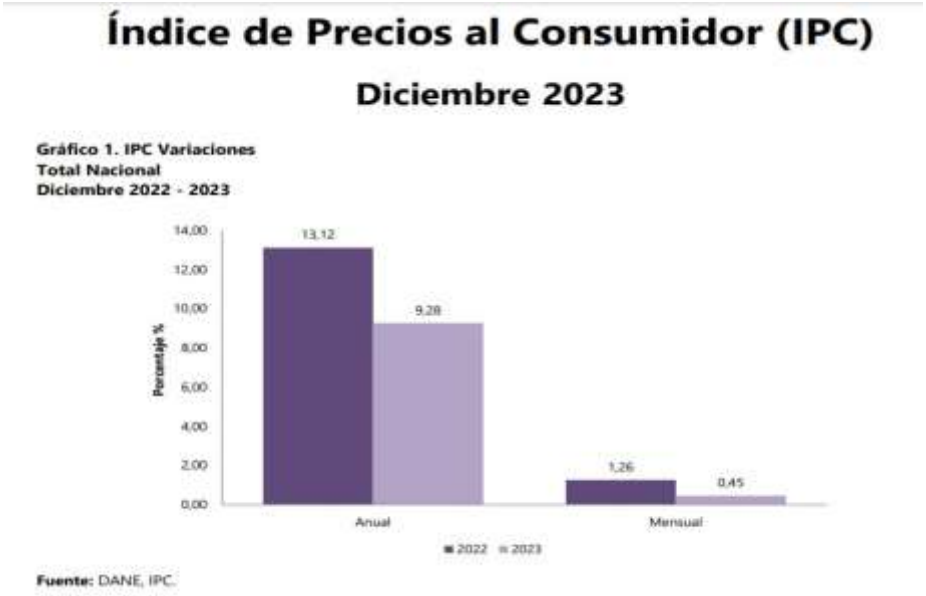
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- ✓ Explotación de minas y canteras crece 2,0%
- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf

Comportamiento del IPC



En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022.

En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-dic2023.pdf

Indicador del Seguimiento Económico

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Octubre de 2023pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de octubre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,80, lo que representó un decrecimiento de 0,41% respecto al mes de octubre de 2022pr (120,29).

Para el mes de octubre de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 119,84, lo que representó un decrecimiento de 0,37% respecto al mes de octubre de 2022pr (120,29).

Para el mes de octubre de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 119,84, lo que representó un decrecimiento de 0,97%, respecto al mes de septiembre de 2023pr (121,02).

Para el periodo enero-octubre de 2023pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 0,89% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2022pr, de enero a octubre registró un crecimiento de 8,40%.

Información actualizada el 18 de diciembre de 2023
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-oct2023.pdf

(b) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Histórico de Adquisiciones de la Entidad Estatal

Dentro de este proceso, para efectos de análisis de demanda y conocer algunos determinantes en las modalidades y condiciones de adquisición, formas de pago, experiencia habilitante a exigir de acuerdo con el tercer nivel de desagregación de la codificación UNSPSC y riesgos derivados de los procesos de selección, se logró establecer que, es la primera vez que la administración municipal realizará convocatoria publica para contratar el presente objeto o similares, por lo cual, y, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, se tuvieron en cuenta procesos cuyo objeto tiene que ver con la prestación de servicios similares.

ENTIDAD: ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALGARROBO

Modalidad de selección del contratista.	Invitación Pública de Mínima Cuantía **P-MC-MALG-011-2025**
Objeto del contrato	**CONTRATAR LA COMPRA DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALGARROBO MAGDALENA**
Cantidad del bien o servicio	Ver detalles del proceso en: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14342230&g-recaptcha-response=0cAFcWeA6hQVACriGbYxfjzhiV1UqESKfJM2SGvTRJFAA5q0H5dnEt1XsPdTgABv84b00HYS1GuV-5SolevSEf09-I1IVNoui50B1cVLdM-8yLOeMyNl11OOa2XTQ8lZfkt0mriEnjjwxBE7VfC3HOXTP6ESASBx_2C40ETQaoUlAIxRWUPt9ULEBXjJBeIhaqYrNFvzQdxPIohNk5arx6sF4yIhCTxOeYMxWOeWP0M8GE9r89DUAChFpPlh2g6uDT_gZRU1SODKMjzVxDkH6uZNv4jBpX-ysyCtBaVM4O1wc3L1WAjCR98Yk6BoekNQU8RhGmY6yG6KeGGbwIw8hxmw1DEqo4wtTIY5VYGedo_qHrFWN7_NofYPwzKq45Mfrnk3x2RIhPL_wGbmpEeOqjZfLmsZU66lMN5vK3b-g1gx81-NDM_rbFkr_VLn4wDrjyS-2ONP1guYSD9xbW8FQhUktjtTfSXEXEXfDk1146O_6wE-sXClcqCY8BYT8ekn4QUpd7srYs57a6K8KukkSHCh639PRpnna-cGBUSIK9B-mqqJXXtUSUoyygibu9zmzbBeO1xLcrKUM1kN8N3Vx165ZFHFIHHvtGmnIIO5H-

	EmHYI77_7EVpDQNEt6I0bQon6-ayDgmbPhtVH8R2w3WYGSXU62fAhW2cM2NAme9FJnGm_9SsvFYAQovepEVPtC9obpdU1j3AjN6PxKdZOFYOUDC8UuSpg-Z7YdrVhnUz6mu0UKMcQb64sz67szd9v76iN3w62rRvIazbOuxLa1g1Qaa36x07tNHNGePUCJvPN_92e0oppdlBJNa4723bY34a6Z8mmX0rfDgcrf9th36sQhp1O1SvF2yvu_Fj4JqAdAqmG-P3qyoW3Wg
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución	NA
Valor del contrato y forma de pago.	Valor: $ 31,228,422.33 Pesos Colombianos – Un Único Pago previa revisión y aprobación del supervisor del contrato con recibido a satisfacción de los servicios prestados
Vigencia de los contratos.	5 días contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	- No se exigieron.

Modalidad de selección del contratista.	Invitación Pública de Mínima Cuantía **P-MC-MALG-047-2024**
Objeto del contrato	**CONTRATAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN COLOMBIA PARA EL SUMINISTRO DE UNA POLIZA DE SEGUROS DE TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA VEHICULO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA**

Cantidad del bien o servicio	Ver detalles del proceso en: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14208254&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4NltpvwWH_1G3AN9zETaj15XWmmT3tDryQhEAS4eRJLcTnhECx0J2ZGFjOie_18DvAzLHHO9Gg1WR9Ym6prL0_ZMntupM6K9H21Lq4SewWsWLDE0vHgh9ZiEDTcmEUd_mXVTNpFxViJafhAiLK8cZA8VoAH-DnQ-ysInWBmDzaV-ZliXPuGk4cHPvLZ06ThuOrJLYfl8J26qkBFEc9m3NTZlQop6QYFGXdUKjrxoiQGbobhsAwSFCCimsahN5XvVGHwKA2TUmoRNLo0Vk_PW6snY8NapWkGsIvtXm-gtyT79x3iCDLQ2x3bgt19pczP3uLiPkCiGW21xurADkU3f6HFnkQGDmQvPXzpmiQXyswJFKc5licYoSGJGaQNryrjedy3u8Cljyas8t0YWvX0EOgB5C_fPyDvn17MjBM0AXGlxUHIUZ92ZxU7B5GVxW7Imm_Uq-44NSUGGajnXNZgnUX9gVI75yVaFdH5WOFXlXnIANiBDlrFMM0tZct94Neo-sM4tZVBVeDw2SdAEyqEQrKZs7h83XG7qErJmYq6fHHpF46GdauqyvaYzTqwUYNDqfO8o_VEl78GgNKodM9YRUlxnymLZ3ZGBUbtNP1lz45eDwm6u6nwWjav94kDUpLFNWgi3lwV9_gmtxa8ddaqiwzqWG4AH1MiCBVIGwCySb3uPZJZ8v19QJHAIbim-ksU6Yy6WFyG4g6ObjznimPQlw_e30xDTmqPoHcFTn4TEDBcKNaqsZO5yQP-fFTXq8WxU46DqM-MwGpwNBrqxMzAZzp0_tJEK9LI5dZHGArrgWrgfyuaRiYeW3-sZkOfRWOlcCTjwBFPEK7788-M1lzU_TOvQH0SQ
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución	NA
Valor del contrato y forma de pago.	Valor: $ 32,294,327 Pesos Colombianos – Un Unico Pago previa revesion y aprobacion del supervisor del contrato con recibido a satisfaccion de los servicios prestados
Vigencia de los contratos.	60 días contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	- No se exigieron.

Modalidad de selección del contratista.	Invitación Pública de Mínima Cuantía **P-MC-MALG-059-2023**

Objeto del contrato	**CONTRATAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN COLOMBIA PARA EL SUMINISTRO DE UNA POLIZA DE SEGUROS DE TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA VEHICULO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA**
Cantidad del bien o servicio	Ver detalles del proceso en: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13820188&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7rYuEZYTAszRhyk4vsKYfgtWSo2mZrYMmFUeB4QLRAtxni1lBm9aN_8y32qRo1DVgiQxbwDLAGUT2pMjHZ1vL77V7ovoJQyDg5Gsiqk9Z2D9r-0DUdNM2l8Npl7UsA7NYHnXUYoiTn2g3L6fAC_XkeCe1i0q6Hd-DvjOxrDiJF_m4KlKe1bSfw6aGZPAF8Q7Pgf7VXr_PVhraTM0E-ue0ANpsxGyGkd7_kBgzptyunOzswtqYYrZf8hUsuYayjkXymRcprJt9pkhvcGiLM9qiSEV-z-6H3oa7GohmX-ofR5FoXBwi2YSZaNiQO0T-m1OWPN-oE5tHNb3QcwLOEdBzUOH8kk_otwG2C_A5uwE3hj1dqdGtWGKxREEy7MBfJ0lC769jOZ1mq89aG8vMEfqu7wJeVrsN-uFVBZFyHwu2wjpJTEDui1PSKMnuXHnsY_o4b8Q34ZANQBLN2tnLNl-HxWJxDmgIIV6sbWP3y8WaMfPBDQKDz-lXWJ64QhZJ_X7pUqtrnMntQykNLXM1DiSq1EvqQw29cp372irXwqeJ0DK24Ter43Qwb-AuVnAAA70y2Umo6Fg-4tPWEz7HfXZJ1wzixU1ovrPHvbnZDeqk3_pi-k8DuvbCIu7fDSpA3DSmQXtBAqSUavcxvPAMSomq5vuW2Gl5QqHz6Qfxc5X-WVGaoO2-ms6ydRZRvSx4QNIS86eVmex7qJy0PuPyS7dNgi2IhpG-PG2SpzFs2GUfcqSun-x9SlhkxsW4mXurL2ULJnIy5qTP77t4rTeYwgmJQXqpToZPL7jab4ZCp5qLGdZG8l5WooRy8mvOlb7cVRGEYOvi-_jvw3-65yvnwvUWedA4ePg
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución	NA
Valor del contrato y forma de pago.	Valor: $ 30,391,667 pesos colombianos – Un Unico Pago previa revesion y aprobacion del supervisor del contrato con recibido a satisfaccion de los servicios prestados
Vigencia de los contratos.	5 días contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.
Garantías exigidas en los Proceso de	- No se exigieron.

Contratación y siniestros.	

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 el presupuesto oficial del proceso de contratación es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($34.289.533,00)**, el cual se sustenta de los valores establecidos en el promedio de las cotizaciones allegadas a la administración y procesos similares a la presente contratación.

Así las cosas, el valor del contrato es el valor establecido en el promedio de las cotizaciones allegadas a la administración y procesos similares a la presente contratación, que para este caso deberá ser igual o menor **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($34.289.533,00)**Este valor incluye IVA y demás impuestos de carácter nacional y territorial, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y VARIABLES UTILIZADAS PARA FIJARLO.

Se fija el presupuesto oficial en la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($34.289.533,00).**

Para fijar el valor de los precios unitarios, el municipio tomo los valores establecidos en el promedio de las cotizaciones allegadas a la administración y procesos similares a la presente contratación.

4.4.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia (2026), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026.CEN01.000610 de fecha 29 de Octubre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, el cual se publicará en la plataforma SECOP I.

4.5 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Un solo pago previa validación de los amparos requeridos.

Para el pago, el contratista deberá presentar cuenta de cobro, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir el informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y para tal efecto, deberá anexar los siguientes documentos, según corresponda:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

2. Acta o Constancia de entrega de los bienes.

3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

5. Copia del RIT, RUT y resolución de aplicación (cuando aplique).

6. Factura o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a quien pertenezca, la factura o documento equivalente debe cumplir con todos los requerimientos del estatuto tributario).

7. Resolución de Facturación coherente con la facturación.

8. Certificación Bancaria (cuando aplique).

Nota: (Sólo aplica para régimen común) de conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el

Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Cabe señalar que dentro del valor total están estimados se efectuaran los respectivos impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar, los siguientes son:

DETALLE	PORCENTAJE
Tasa Pro Deporte	2,50%
Adulto Mayor	1%
Pro Cultura	1%
Apoyo a Comisaria	2%
Unimag	2%
Pro Hospital	2%
Retefuente	3,50%
TOTAL	**14%**

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería Municipal.

5. **PLAZO DE EJECUCION**

Cinco (05) Días, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

El término de vigencia de la aceptación de oferta se contará desde el día de la firma hasta su liquidación.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción de las actividades.

6.0 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

6.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: Personas jurídicas, nacionales o extranjeras; Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato.

El municipio de Algarrobo revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

El Municipio de Algarrobo verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar en la propuesta la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

El proponente para demostrar su capacidad, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

- **Personas naturales**

Las personas naturales deberán presentar copia de cedula de ciudadanía y las personas naturales que ostente la calidad de comerciantes deberán presentar certificado de inscripción de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del procedimiento de selección, en donde conste que la actividad principal desarrollada por el oferente se encuentre clasificada de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Resolución No. 139 de noviembre 21 de 2012 DIAN), y que la misma guarda relación con el objeto del proceso de contratación, no siendo viable la exigencia del mismo, para este tipo de proceso.

En el certificado de matrícula mercantil deberá contar con una actividad económica afín al objeto del presente procedimientos de selección de contratistas. La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- ✓ La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- ✓ Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

- **Personas jurídicas**

Deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica).
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante los documentos exigidos por la Ley. Además, el proponente deberá acreditar los siguientes documentos

1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente aportará una carta de presentación de la propuesta en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá ser presentada en el lugar establecido en el cronograma por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentada bajo la gravedad de juramento.

Con la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

2. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

3. Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

• Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos, generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta,

deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4. Acreditación del certificado de registro mercantil vigente, expedido por la cámara de comercio.

Tratándose de persona Jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio vigente; si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá acreditar que el Certificado de Registro mercantil se encuentra vigente aportando para ello certificado expedido por la respectiva cámara de comercio.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

5. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente:

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

h) certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- **Para persona jurídica:**

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

- **Para persona natural:**

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6. Registro Único Tributario – RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- ✓ Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.
- ✓ Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.
- ✓ En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.
- ✓ De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Algarrobo en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos Anexo No. 9 en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

8. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).

Con fin de darle cumplimiento a la Ley 1238 de 2008 y al inciso 2o de la Resolución No. 464 de 2008 expedida por la Procuraduría General de la Nación, las entidades públicas o privadas podrán consultar el Certificado de Antecedentes de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales.

Igualmente, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal deberán consultar electrónicamente en la página web institucional, generar e imprimir el respectivo certificado de antecedentes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no tiene antecedentes fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, el Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

10. Certificado de antecedentes penales y contravencionales, expedido por la policía nacional.

VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. La Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

11. Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 7, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

12. Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Algarrobo. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8.

13. Formato Ética Contratación.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Algarrobo, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 9.

14. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 2097 de 2021, el proponte deberá acreditar dicho certificado si es persona Natural y en caso de ser persona jurídica deberá aportar este del representante legal, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s), el cual será verificado por el municipio.

B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo UN (1) contratos celebrados y ejecutado con entidades privadas o del orden estatal que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Que el objeto y alcance del contrato corresponda a objetos similares a los del presente proceso.
- ✓ Que el valor del contrato sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

Las certificaciones de contratos ejecutados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.
- Valor total del contrato.
- Fecha de Inicio del Contrato
- Plazo de ejecución.
- Fecha de terminación.

Para lo cual se deberá diligenciar el Anexo 2.

18. FICHA TÉCNICA

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta el formato de especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, esta ficha técnica será verificada por el evaluador técnico aplicando el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente debe presentar la propuesta técnica conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 4 ficha técnica, que cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

7.0 FACTOR ECONOMICO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de selección será el menor valor total ofertado, por tanto, el oferente deberá diligenciar la oferta económica “ANEXO 3 OFERTA ECONOMICA”

1. El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2. La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

3. Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la presentada con la propuesta, así mismo, el documento anexo adicional OFERTA ECONOMICA, el proponente no podrá superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado.

8.0 FACTOR DE EVALUACIÓN.

La escogencia del contratista que preste el servicio del objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta económica más baja.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad en el estudio de mercado.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de

Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 7: El valor del contrato será adjudicado mediante la modalidad de monto agotable corresponderá al valor total de la oferta económica.

9.0 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de escogencia para la selección por mínima cuantía es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la oferta económica "documento anexo adicional" el proponente no podrá superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado.

La escogencia del contratista que provea los bienes objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el PRECIO MÁS BAJO, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA ofertados, siempre que los mismos NO superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado.

10. CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes.

La solicitud de la Mipymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

10.1 FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en **el** proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una Persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o Pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el Certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural:
	- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 20 del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio necesitado.	x		

2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	x		
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	x		
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.	X		
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Algarrobo para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Algarrobo para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar

contratos con personas jurídicas que no cuenten con la experiencia e idoneidad exigida por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, se deberán verificar las ofertas en cuanto a sus oferentes y ofrecimientos económicos con el fin de determinar la posible existencia de acuerdos o de precios que se encuentren en el rango de precios artificialmente bajos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS ACABADOS DE EXPRESAR**, que pueden afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN.

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	x		
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar el contrato son mínimos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro contratista que cuente con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas y tercero, porque el objeto de la contratación no daría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: en cuanto al riesgo de la no suscripción de las garantías deberá ser asumido por el Contratista. Se considera dicho riesgo de carácter general y su fuente es externa.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que cualquier reclamo se sujetaría a la jurisdicción contenciosa previo agotamiento de los recursos en vía gubernativa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGOS** que no afectan significativamente la futura contratación.

ETAPA DE EJECUCIÒN:

Teniendo en cuanta la clase y objeto de contratación se estima para la etapa de ejecución los siguientes riesgos:

1) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del presente proceso de selección
2) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por la entidad sin ánimo de lucro.
3) Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a EL MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para dar cumplimiento a sus propias obligaciones en la medida que los pagos del municipio no son condición para dar cumplimiento a la ejecución contractual.
4) Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de EL MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

Los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte de la entidad sin ánimo de lucro y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad una vez analizada los riesgos en que podría de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

12. GARANTÍAS.

El artículo 2.2.1.2.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 ordena que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Así las cosas y teniendo en cuenta la forma de pago del presente contrato, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

> *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"*

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

En consecuencia, de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o De Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio de Algarrobo proceda a convocar el proceso de mínima cuantía para contratar la **"CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICIALDA EN COLOMBIA PARA EL SUMINISTRO DE UNA POLIZA DE SEGUROS DE TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, EL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA."**

El presente soporte se elabora el día 13 del mes de noviembre de 2026, en el Municipio de Algarrobo-Magdalena.

ORIGINAL FIRMADO
Alexandra Arciniegas Vides
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Algarrobo – Magdalena

Proyectó: ABG Susana Rojas Alvarez